

Reglamento de disciplina Juegos Deportivos Nacionales

El presente reglamento será de aplicación en los Juegos Deportivos Nacionales, para todos los que directa o indirectamente participen del programa.

Potestades del Equipo Organizador

Es la máxima autoridad del evento en la etapa que le compete organizar. Será quien resuelva los emergentes vinculados a la buena convivencia durante el transcurso de los partidos así como en todos los demás ámbitos vinculados a la competición deportiva en curso. Podrá resolver sobre la base del sentido y significado de este programa deportivo, en los marcos educativos en los cuales se encuadra. Sus decisiones serán acatadas por técnicos, árbitros, auxiliares, competidores y público en general.

De ser necesaria la aplicación de sanciones disciplinarias, conformará el Tribunal de Disciplina, actuando en el marco comprendido en el Código de Sanciones del presente reglamento.

A su vez, los árbitros serán soberanos en la dirección de los encuentros, con las facultades que le otorgue en cada caso el Reglamento Oficial del deporte que dirijan, siendo sus decisiones inapelables. Dejarán constancia en la planilla de juego de las anomalías que hubieren observado, sean pasibles de sanción o no

Tribunal de Disciplina.

Las sanciones disciplinarias serán tomadas por el Tribunal de Disciplina de acuerdo al Código de Sanciones establecido en el presente reglamento, debiendo en todos los casos considerar el descargo del afectado, otorgándole su derecho a defensa. El descargo podrá ser presentado hasta dos horas después de recibida la denuncia o reclamo y siempre en forma previa a la resolución del Tribunal

De acuerdo a cada etapa, el mencionado Tribunal de Disciplina estará integrado por:

Etapa Departamental: Al menos dos miembros del Equipo Organizador Departamental.

Etapa Regional: Al menos dos miembros del Equipo Organizador Departamental locatario e integrantes presentes de los Equipos Organizadores visitantes.

Etapa Nacional: Al menos dos miembros del Equipo Organizador Central y responsable del deporte.

Es obligación del Tribunal de Disciplina informar por las tres vías (SENADE, DGES, DGETP) sobre las sanciones aplicadas en cualquiera de las etapas de los Juegos Deportivos Nacionales. La información deberá ser enviada a la brevedad y con el mayor detalle y documentos posibles, a los efectos de ser incorporada a un registro centralizado.

Código de Sanciones

Artículo 1º- Ámbito de aplicación

Será pasible de sanción todo comportamiento inadecuado en accesos, vestuarios, gradas o zonas adyacentes al lugar de competencia, así como en los lugares asignados para la alimentación, descanso y alojamiento y que suceda en el transcurso de la propia competición deportiva, los momentos previos o posteriores al evento.

Artículo 2º - Sujetos pasivos

Las sanciones podrán aplicarse a quienes actúen en forma permanente o transitoria dentro del ámbito de las competencias deportivas y se hallen relacionadas con los hechos o infracciones que se denuncien o las infracciones que se cometieran:

- Adolescentes y jóvenes deportistas participantes
- Docentes, técnicos, encargados de equipo y autoridades de los mismos
- Equipos participantes.
- Delegaciones deportivas.
- Acompañantes y público de equipos participantes.

Artículo 3º - Tipo de sanción

3.1- Para adolescentes y jóvenes deportistas participantes; docentes, técnicos, encargados de equipo y autoridades de los mismos; equipos participantes; delegaciones deportivas, las sanciones podrán ser:

- Observación.
- Suspensión temporal. Se aplicará una suspensión provisoria hasta que el Tribunal valore la extensión de la misma.
- Inhabilitación. Se podrá sancionar por el resto de los Juegos Deportivos correspondientes al año en curso, representaciones nacionales o los Juegos Deportivos de años siguientes. La inhabilitación será de aplicación exclusiva del Equipo Central conformado por autoridades de la SENADE, DGES, DGETP.
- Pérdida de puntos del equipo o del puesto obtenido en los deportes individuales.

Todo competidor o responsable de equipo expulsado del campo de juego por ofensa, provocación, agresiones físicas y/o verbales que consten en el informe del árbitro, quedará automáticamente suspendido por el siguiente partido del año en curso, independientemente de las resoluciones que pueda tomar el Tribunal de Disciplina. A tales efectos podrá ser citado por el Tribunal a fin de prestar declaración y efectuar descargos.

3.2- Para acompañantes y público de equipos participantes, las sanciones podrán ser:

- a) Observación.
- b) Retiro del escenario deportivo
- c) Quita de puntos al equipo que acompañe o aliente.

Artículo 4° - Procedimiento para las denuncias o reclamos y descargos.

Las denuncias, reclamos o descargos se harán por escrito ante el Equipo Organizador, adjuntando todo el material aclaratorio al alcance del denunciante o reclamante. Debe acompañarse con la firma del responsable docente de equipo.

Los descargos se realizarán por escrito y deberán ser realizados en un margen de hasta dos horas a partir de informada la denuncia o reclamo.

Artículo 5° - Registro de la sanción.

Las sanciones que se apliquen serán registradas por el Tribunal de Disciplina mediante informe, el cual deberá recoger lo actuado por el propio Tribunal así como contener detalles sobre lo sucedido. El informe deberá complementarse con otra documentación tal como planilla de juego con informe del juez que hubiere intervenido, declaraciones, descargos o reclamos escritos de quienes actuaron como protagonistas o testigos de un hecho y toda otra documentación que a juicio del Tribunal de Disciplina se entienda pertinente incorporar.

Artículo 6° - Aplicación de las sanciones

Las sanciones surgirán del análisis realizado por el Tribunal de Disciplina, considerando las atenuantes o agravantes que plantee cada caso. Tratándose de casos reincidentes, la pena aumentará consecuentemente.

Artículo 7º - Daños a equipamientos o instalaciones

Cuando en cualquier situación se produjeran daños intencionales a equipamientos o instalaciones, las personas o instituciones responsables deberán hacerse cargo de los mismos, debiéndose elevar un informe a la SENADE, DGES, DGETP así como a los referentes de la Institución responsable de causar dichos daños.

Marco referencial del anexo

El objetivo de este apartado no es prescribir sanciones, si no dar un marco referencial que colabore con el Tribunal de Disciplina al momento de tomar decisiones sobre comportamientos pasibles de sanción.

Ejemplos

Sobre el Artículo 3º, 3.1:

a) Observación

Se sugiere valorar su aplicación ante:

- La gestualidad y/o verbalización inapropiada (agresiva, imperativa, descalificante).
- Conductas inapropiadas de carácter leve como pueden ser falta de cuidado, orden y limpieza de espacios comunes en ómnibus alojamiento e instalaciones de juego.

b) Suspensión temporal.

Se sugiere valorar su aplicación ante:

- Reiteración de observaciones.
- No acatamiento de normas de convivencia, mantenimiento y cuidado de instalaciones deportivas comunes y de transporte.
- Conducta inapropiada, ofensas y/o agresiones leves, que dan cuenta de exabruptos asociados a un mal manejo de la situación de competencia.
- Documentación con enmendaduras o irregularidades que arrojen dudas sobre su autenticidad.
- La suspensión temporal la podrán aplicar los EO, en las etapas departamentales y/o regionales a los efectos de buscar información concluyente y para no retrasar los horarios previstos.

c) Inhabilitación.

Se podrá aplicar en casos de:

- Inconducta grave, agresiones verbales y/o corporales dentro y fuera de la cancha.
- Vandalismo o destrozos intencionales de las instalaciones.
- Constatación de falsificación de documentos.

La inhabilitación será de estricta resolución por parte del Equipo Central.

d) Pérdida de puntos del equipo o del puesto obtenido en los deportes individuales.

- Participación de jugadores o docentes inhabilitados por falta de documentos o falsificación de ellos.
Situaciones agresivas que ponen en riesgo intencionalmente la integridad física de otros.

Sobre el Artículo 3º, 3.2:

a) Observación.

- Gestualidad y/o verbalización inapropiada (agresiva, imperativa, descalificante).

b) Retiro del escenario deportivo.

- Reiteración de agresiones verbales o gestuales y/o aumento de agresividad.
- Sospecha de inminente agresión física.

2929

c) Quita de puntos al equipo que acompañe o aliente.

- Incitación a la violencia o pelea de hinchadas.
- Invasión de parciales al terreno de juego con aval de los integrantes del equipo o sin la intervención de estos.

El Equipo Organizador Central podrá resolver lo que entienda pertinente ante situaciones que no estén previstas en este Reglamento y/o lesionen el espíritu de los JDN.

Como norma general, todos aquellos docentes y/o instituciones que generen conflicto en cuanto al no cumplimiento de los criterios de participación podrán ser observados ante sus superiores, pudiendo sancionar con la invalidación de la participación para el año siguiente.